



Buenos Aires, 14 de ~~AGOSTO~~ de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 84 /2016

VISTO:

La Actuación N° 28.386/16 sobre suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Italia y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vicepresidenta de este Consejo, Consejera, Dra. Marcela I. Basterra, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Italia, cuyo objetivo principal será el de permitir el desarrollo de diversas acciones conjuntas con miras al mejoramiento y perfeccionamiento de la administración de justicia;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración que entre sus atribuciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y del respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos la enseñanza universitaria, la difusión de la



cultura, y promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas;

Que El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa mediante este acuerdo se proponen en un futuro la organización conjunta de actividades de estudio y capacitación, la constitución de equipos conjuntos de investigación, la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio y el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones;

Que para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el Convenio; los acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones;

Que esas programaciones, tienen que contener, entre otras cosas, indicaciones acerca de la naturaleza y descripción del programa-proyecto, la duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes), las previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras);

Que cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales y, a tal fin, la coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que ésta designe;

Que la propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario;



Que las partes signatarias convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones;

Que el acuerdo de marras comenzará a regir a partir del acto de su suscripción, tendrá una duración de cinco años y cualquiera de las partes podrá resolverlo unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres meses;

Que la terminación del Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros;

Que se pacta en el mismo que todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7365/2016 de fecha 13 de diciembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**



DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Italia;

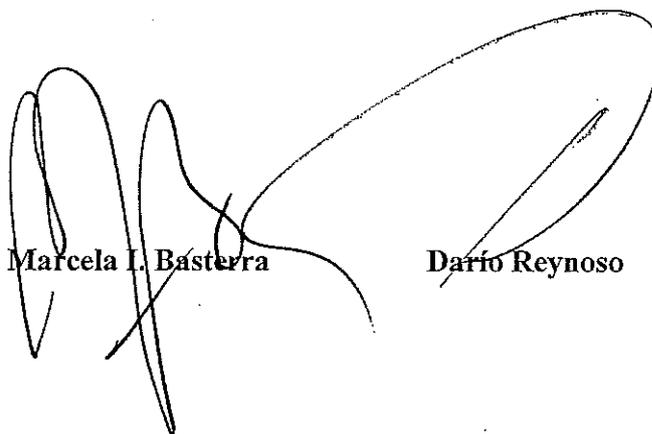
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización, seguimiento y supervisión;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

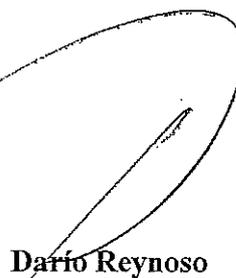
DICTAMEN CFIPE 84 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Bastera



Darío Reynoso



ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA, ITALIA

Por una parte, el Consejo de la magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por el su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Por la otra, el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Pisa – Italia, en adelante EL DEPARTAMENTO, representada por el por la Directora, Prof.ssa Emanuela Navarretta, con domicilio en Via Collegio Ricci, n.10 – 56126 Pisa (Italia),

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.

MANIFIESTAN

Que EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del



Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que EL DEPARTAMENTO es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y del respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos la enseñanza universitaria, la difusión de la cultura, y promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el macro de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Macro que se basará en las siguientes cláusulas:

Artículo primero: objeto

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa deciden, mediante el presente acuerdo se proponen en un futuro:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/*u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.



Artículo segundo: programas de trabajo

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efecto de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas, tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- la duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- las previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).
- Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Artículo tercero: propiedad intelectual

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

Artículo cuarto



Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Artículo quinto: duración

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Artículo sexto: solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que podrían suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

El Presidente Dr. Enzo Pagani

Por el DEPARTAMENTO DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE PISA

La Directora prof.ssa Emanuela Navarretta